

CIRCULAR DGABCA-0033-2020

DE: Maureen Barrantes R.
Directora General

PARA: Responsables Institucionales Proveedurías
Ministerios del Poder Ejecutivo y
Órganos Desconcentrados
Administración Central
Contratistas de Convenios Marco

FECHA: 1° de junio 2020

ASUNTO: Aclaración N°2 al Anexo N°7 de los Procedimientos N° 2018LN-0000007-0009100001, denominado “*Convenio Marco Servicios de Seguridad y Vigilancia Física*” y N° 2018LN-0000008-0009100001, denominado “*Convenio Marco Servicios Generales de Limpieza*”

Esta Dirección General, en ejercicio de su función de administrar los convenios marco vigentes, según lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (en adelante RLCA)¹, procede a informar y aclarar aspectos relacionados con el Anexo N°7 de los procedimientos establecidos en las Licitaciones Públicas N° 2018LN-0000007-0009100001, denominado “Convenio Marco Servicios de Seguridad y Vigilancia Física” y N° 2018LN-0000008-0009100001, denominado “Convenio Marco Servicios Generales de Limpieza”; por cuanto se dispuso en dicho anexo a saber:

“En caso de existir alguna modificación a los porcentajes señalados, la DGABCA emitirá la circular correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa de la Administración Activa y el adjudicatario”.

Con relación a la Base Mínima Contributiva se les comunica lo establecido por la Junta Directiva de la CCSS, en el artículo N°25 de la sesión N°9072 de fecha el 19 de diciembre de 2019, el cual en el apartado de recomendaciones estipula lo siguiente:

“De conformidad con el estudio elaborado por la Dirección Actuarial y Económica se recomienda ajustar la escala contributiva de los trabajadores independientes y asegurados voluntarios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2020”.
(...)

¹ Decreto Ejecutivo: 33411 del 27/09/2006

ACUERDO PRIMERO: instruir a la Gerencia Financiera para que mantenga la Base Mínima Contributiva en 92.95% del Salario Mínimo Legal vigente del trabajador no calificado genérico, en el Seguro de Salud.

ACUERDO SEGUNDO: instruir a la Gerencia Financiera para que se mantenga la Base Mínima Contributiva en 87% del Salario Mínimo Legal vigente del trabajador no calificado genérico, en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte.(...)

Por lo consiguiente, de conformidad con los principios de centralización normativa y de desconcentración operativa, establecidos en los artículos 2 y 52 del Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos², se les recuerda a todas las Instituciones Usuarias, lo estipulado en la Circular N° DGABCA-0013-2020 de fecha 23 de marzo 2020, en relación con el desglose del cálculo en las cargas sociales que se realiza en el Anexo N°7 de las licitaciones en cuestión, que éste representa **una guía para orientar a las partes en la determinación de los costos de mano de obra**, no obstante, corresponderá a cada contratista desglosar los diferentes rubros que componen sus costos totales, para que la Institución Usuaria, pueda determinar la razonabilidad del precio y seleccionar la oferta más conveniente tomando en cuenta todos los rubros de cargas sociales que se encuentren definidos por ley cuando corresponda.

Sin otro particular, suscribe.

Maureen Barrantes R.
Directora General

Cc: Expediente Administrativo Licitaciones 2018LN-000007-000910001 y 2018LN-000008-000910001

² Decreto Ejecutivo N°32988 del 31 de enero de 2006.